

Las Dehesas y Terrenos Comunales del Campo de Montiel

JUAN CARLOS GÓMEZ MACÍAS*
Licenciado en Humanidades. Maestro

*Recibido: 23-II-15
Aceptado: 26-IV-15*

RESUMEN

Estamos frente a una pequeña monografía que describe el devenir de las dehesas y/o bienes comunales de la comarca del Campo de Montiel. La principal fuente para localizar y caracterizar las dehesas con las que contaban las diferentes villas del Campo de Montiel son la Relaciones Topográficas de Felipe II. En ellas se citan y describen dehesas que han perdurado hasta bien entrado el siglo XX. De aquellas, hoy, tan sólo la dehesa municipal de Torre de Juan Abad es un bien comunal o municipal.

PALABRAS CLAVE: Dehesas, Bienes comunales, Campo de Montiel, Relaciones Topográficas.

ABSTRACT

We are facing a small monograph that describes the evolution of the dehesas (pasturelands) or communal property in the region of the Campo de Montiel. The main source to locate and characterize pasturelands that had the different villages in the Campo de Montiel are topographic relations of Felipe II. In such source is cited and described meadows which have survived until well into the 20th century. Today, only the municipal dehesa of Torre de Juan Abad is communal or public.

KEYWORDS: *Pasturelands, Commons, Campo de Montiel, Topographic Relations.*

1. INTRODUCCIÓN: EL BIEN COMÚN

¡Qué anacrónicos suenan estos dos vocablos, en una sociedad tan individualista como la actual; en la que sólo necesitamos o buscamos al otro en tanto en cuanto

* magis2002@gmail.com

nos favorece o no produce interés o placer propio! Pero en las sociedades antiguas el “bien común” ha sido causa y sinónimo de progreso, de desarrollo y de mejora. La historia nos lo confirma. Las pequeñas aldeas y alquerías de la tierra que habitamos –el antiguo y conocido Campo de Montiel–, crecieron y se desarrollaron a raíz de que se les concediera el privilegio de tener unas tierras de común aprovechamiento. Es un fenómeno que se repite mucho, en toda la región.

De aquí el interés por estudiar y remarcar este fenómeno histórico, que aunque no exclusivo de nuestra comarca, es de vital importancia para ella. Este artículo es un extracto del trabajo que estamos realizando sobre el asunto a nivel provincial, con algunas lagunas y datos por investigar y completar. Se trata de una fracción de un trabajo inconcluso y que complementa a otros ya publicados (Arias, 2015).

Estos hechos históricos nos pueden dar pistas de por dónde puede ir la política actual de desarrollo comarcal: articulando bienes comunes o compartidos entre los diferentes habitantes y municipios de la comarca. Las nuevas dehesas son los polígonos industriales, las instalaciones de servicios sociales y servicios a la comunidad, así como, muchos otros elementos que pueden generar empleo y fijar la población en el territorio. No podemos actuar individualmente cada cual en su pequeña parcela.

Evidentemente, la economía actual no es una economía agraria, ni de subsistencia como la de antaño, pero la colaboración aplicada a los nuevos elementos de la economía y las nuevas formas de vida, sigue siendo una receta de desarrollo –la economía colaborativa–.

Los municipios, respetando cada uno sus diferencias, deben articular mecanismos de coordinación y colaboración en algunos ámbitos, e instituciones al efecto; generando bienes que beneficien al común. Inspirados en los antiguos “comunes” comarcales.

2. LOS BIENES COMUNALES

Todas las definiciones de bien comunal coinciden en lo siguiente: *bien comunal* o procomún –de *pro*, provecho, y *común*– es un bien con un determinado régimen de propiedad, en el que esta, está atribuida a un conjunto de personas en razón del lugar donde habitan. Estos bienes tienen también, un régimen especial de enajenación y explotación. De esa forma, ninguna persona individual tiene un control exclusivo sobre el uso y la disposición de sus recursos o bienes.

Los estudiosos del tema coinciden en que los bienes comunales surgen durante la Edad Media –feudalismo– en Europa, como el conjunto de bienes que eran concedidos a un señorío por el rey para su explotación. En España las entidades feudales receptoras de bienes fueron los señoríos nobiliarios o en su lugar, las órdenes militares: la Orden de Santiago en el caso del Campo de Montiel (Arias, 2015).

Las órdenes militares equivalentes a señoríos, hacen entrega a las villas de bienes para su desarrollo y repoblación. Valga de ejemplo de entrega o concesión de una dehesa a la villa de Albaladejo en 1404. La que luego llamaremos *Dehesa Boyal*. Aportamos transcripción literal del documento de entrega.

«Don Lorenzo Suárez de Figueroa, por la gracia de Dios, Maestre de la Orden de la Cavallería de Santiago. A los Alcaldes de la nuestra Villa de Segura de la Sierra, nuestros Vasallos, salud y gracia: Sepades, que vos facemos saber, que Gonzalo Fernández, hijo de Juan Sánchez, el de Romero Sánchez nuestro Vasallo, otrosi, vecino de la dicha Villa nos dixo, como era suya, y de otros herederos la heredad, que dicen de la Alcaría de Alvaladejo, que es en término de la dicha Villa, e dice, que él, ni los dichos herederos no labran la dicha heredad, como deben; por quanto no tienen pasto para sus Bueyes de arada, que en ella labran, e labrarian, y que se les hace muy lejos la dehesa Concegil de esa dicha Villa, a ir de allí sus Bueyes a ella; e pidiónos por merced, que le diésemos de rededor de la dicha heredad, un pedazo de tierra, que fuese guardada por dehesa para los Bueyes de él, y de los dichos herederos, que la dicha heredad labrasen; e Nos viendo que es nuestro servicio, e provecho de la dicha nuestra Villa, que en ella aya los más Labradores de Pan, que ser pueda; otrosi, que se labren las dichas tierras de la dicha Alcaría, porque ella esté poblada, tenemos por bien de dar; en quanto nuestra merced fuere, al dicho Gonzalo Fernández, y los herederos de la dicha Alcaría, de un pedazo de tierra del Valdío, que está rededor de ella para que sea dehesa para los Bueyes, que labraren las tierras de la dicha Alcaría; e que vos los dichos Alcaldes, con quatro Homes-buenos de la dicha Villa, vades a la dicha Alcaría, e señaledes, & mojonedes un pedazo del dicho valdío, que está deredor de la dicha Alcaría, do vos fuere bien visto, que cumpla para dehesa a los Bueyes que labraren la dicha heredad; y dándole para esto la tierra, que entendiéredes, que habrán menester, e do lo puedan pasar bien; e la tierra, que así les amojonaredes, y señalaredes para dehesa por los dichos Bueyes, que labraren en la dicha heredad de la dicha Alcaría, como dicho es, mandamos, que sea guardada al dicho Gonzalo Fernández, e herederos de ella, para los dichos sus Bueyes, que en ella labraren, como dicho es, porque vos mandamos que fagades, e cumplades luego todo lo que dicho es, y en esta Carta se contiene; e por vos cumplidor tenemos por bien, que les sea guardado, y mantenido; pero es nuestra merced, y voluntad;. que ayan, y gocen de esta nuestra merced, y voluntad; en tanto que labraren en la dicha heredad, e non labrando, que no la ayan, ni gocen de cosa alguna de lo contenido en esta Carta; e non fagades endéal por alguna manera, sopena de la nuestra merced, y de seiscientos maravedís para la nuestra Cámara; e de esto, mandamos dar esta nuestra Carta,

firmada de nuestro nombre, e sellada con nuestro Sello. Dada en nuestro Lugar de Torres doce días de Mayo, año del nacimiento de Nuestro Señor Jesu Christo de mil y quatrocientos y quatro años. Nos el Maestre. Yo Ruy Martínez, Escribano de mi señor el Maestre, la hice escribir por su mandato» (Chaves, 1750: 55).

Inocente Hervás y Buendía recoge, también, esta transcripción en lo referido a la villa de Albaladejo.

Con la desaparición del feudalismo a partir del siglo XIII los bienes pasan a formar parte de las villas y ciudades; aunque no es hasta el siglo XIX cuando pasan a los municipios o Ayuntamientos. Contaban con características singulares y eran bienes no enajenables, y la explotación de los mismos debía llevar aparejado el respeto y cuidado de los bienes comunes.

Según expertos en la materia “Los comunes” comenzaron a establecerse en España, a partir del siglo IX, sobre las bases del derecho Germánico (Herrera, 1989: 54). Aunque en principio “la tierra” es de propiedad real –el equivalente al pópulus romano) el sistema dio eventual origen, paralelo a la conquista, a las llamados Comunes de Villa y Tierra,

«establecidos en base a propietarios independientes, del campesinado libre, que solo reconoce al Rey como superior. Se agrupan en caseríos o pequeñas aldeas. Se asocian en comarcas o territorios voluntariamente constituidos. Usan su Derecho tradicional, de raíz germánica. Y finalmente se constituyen en Comunes, recibiendo finalmente la confirmación real de su Fuero».

La codificación de esos comunes se remonta al siglo XIII, en las *Sietes Partidas*, y sigue cercanamente la aproximación de la ley romana. El Título XXVIII de la tercera partida clasifica el común en la Ley IX:

«cosas que pertenecen comunalmente a una ciudad o villa (fuentes de agua, las plazas donde se hacen los mercados, los lugares donde se hacen reuniones de consejo, los arenales de los ríos, las correderas de los caballos y “los montes et las dehesas et todos los otros logares semejantes destos que son establecidos para pro comunal de cada una cibtat, o villa, o castiello o otro logar» (De Dios et al., 2002).

El usufructo de las tierras comunes solía ser gratuito, pero se exige una renta moderada –arrendamiento– en algunos pueblos en reconocimiento que la propiedad era de la colectividad y para cubrir los gastos del municipio. Con ello se subrayaba que el ocupante solo disponía del dominio de uso y no del directo, que seguía perteneciendo a la comunidad de vecinos. Se usaban sus rentas para construir iglesias –la fabrica de las iglesias– para impuestos para la guerra, etc.

3. LAS DEHESAS

Aunque hoy estamos habituados a relacionar este término con un tipo concreto de paisaje, en su origen fue un concepto puramente jurídico. Etimológicamente “dehesa” –*defesa*– deriva del verbo “defender”, en una acepción perdida en castellano pero que se conserva, por ejemplo, en francés, que significa prohibir. Una dehesa es, en consecuencia, un terreno delimitado en el que está prohibida la entrada de ganados ajenos. Si es propiedad de un concejo, no podrán entrar en ella ganados pertenecientes a quienes no son vecinos de la población; si es de un particular, sólo podrán entrar sus propios ganados.

Sin embargo, con el tiempo el término “dehesa” pasó a definir un paisaje, “agrosilvopastoral”. Para conseguir mejores pastos, los antiguos ganaderos procedían a aclarar el monte. Limpiaban matas, arbustos, etc. y conservaban un número suficiente de encinas, entre las que resultaba fácil el tránsito del ganado. Las dehesas dieron así lugar a la aparición de un paisaje característico, fruto de la alteración por el hombre del medio natural. Con la pérdida de la función original de las tierras y dehesas comunales, hemos ido olvidando el significado jurídico, para quedarnos únicamente con el paisajístico.

A veces cuando oímos hablar de antiguas dehesas tendemos a pensar que este término es un sinónimo de “bienes comunales”. Y no es así, porque no todas las dehesas fueron comunales. Los señores y los grandes propietarios también tuvieron sus tierras adehesadas, es decir, jurídicamente protegidas para impedir la entrada de ganados ajenos. Pero a nosotros nos interesan, sobre todo, las dehesas concejiles o municipales.

Y ¿cuál era el sistema de aprovechamiento de las dehesas concejiles municipales? En general, y resumiendo mucho un tema bastante complejo, podemos diferenciar entre dos formas de aprovechamiento de las tierras concejiles:

Los llamados bienes “*de propios*” que son gestionados directamente por el concejo y suelen ser arrendados al mejor postor. En este caso se solía decidir si permitía la entrada libre de todos los ganados de los vecinos del concejo o comarca –algunos años–, o se paga un canon o arrendamiento por parte del propietario de los ganados que pastan en dichos bienes.

También existen otros bienes concejiles catalogados como “*de comunes*”. En este caso solo se permitía la primera opción, el aprovechamiento debía quedar libre para todo aquel que cumpla con las condiciones generales de vecindad en una villa.

A partir de la independencia de las aldeas, la gestión de los aprovechamientos se decidía en reuniones mancomunadas. Los acuerdos no siempre eran fáciles.

Pero no sólo de carne vive el hombre, y villas y aldeas necesitaban rodearse de huertas y zonas cerealísticas que garantizaran el abastecimiento de la población. Para labrar estos campos se utilizaban bueyes y posteriormente mulas. Unos animales que necesitaban pastos, en lugar más controlado y cercano tanto a la población como a la zona de trabajos agrícolas.

De ahí que toda población, desde la más pequeña aldea, contara con una porción de tierras bien delimitadas y destinadas única y exclusivamente a alimentar al ganado de labor utilizado por los agricultores. En ellas podían entrar libremente los animales empleados por los vecinos de la villa o aldea en cuestión, y ninguno más. Ni animales de forasteros ni ganado que no tuviera como única función la de labrar los campos, podrían entrar. Este terreno, cuya función era claramente conocida por todos y en el que solían abundar los bueyes, se identifica con las llamadas *dehesas boyales*, tan abundantes en toda España.

Por lo tanto, podemos hacer una diferenciación por razones de uso, o de necesidad, de las dehesas que establecen los concejos de las ciudades, villas y aldeas: las dehesas boyales, destinadas al pasto de los bueyes de labranza, y las *dehesas carniceras*, que lo son para el abasto de carne a las poblaciones, procedente de otros tipos de ganado.

3.1. EL PAISAJE ADEHESADO

El sistema o paisaje adehesado tiene una gran importancia económica y social en la Península Ibérica, tanto por su extensión superficial como por la función de fijación de población rural en sus núcleos. Reduciendo el flujo emigratorio y sus consecuencias –envejecimiento, incremento de tasas de mortalidad, reducción de tasas de actividad, abandono de explotaciones, etc.–.

En España, la superficie calificada actualmente como dehesa, según los datos que maneja el Ministerio de Agricultura, se sitúa entre 3,5 y más de cinco millones de hectáreas, en función de las definiciones más o menos restrictivas que se hagan sobre las características este tipo de espacios (Maté, 2014: CET 2). Su desarrollo está ligado también, cuando los ganaderos locales empezaron a vallar sus fincas para cerrar el paso a los rebaños de la trashumancia. Ya decíamos antes que, el término *dehesa* procede de *defesa*, que en latín significa defensa o terreno acotado.

Su origen se halla en los bosques mediterráneos, pero las dehesas han sido cinceladas por la mano del hombre al eliminar parte de esa masa arbolada y convertirla en un territorio que conjuga la actividad económica agrícola con la forestal y la ganadera, dando lugar además a un espacio con una gran biodiversidad.

Hoy se asocia a un bosque claro de encinas, alcornoques u otras especies, con estrato inferior de pastizales o matorrales, donde la actividad del ser humano ha sido intensa, y generalmente están destinados al mantenimiento del ganado, a la actividad cinegética y al aprovechamiento de otros productos forestales –leñas, corcho, picón, etc.–.

En la Comarca del Campo de Montiel, se conservan algunas manchas o espacios de dehesa paisajística. Algunos coinciden con las antiguas dehesas comunales que vamos a citar y estudiar, a continuación. Aunque la mayoría de las antiguas dehesas del Campo de Montiel han perdido el arbolado y son terrenos de labor sin vegetación. Conservan, en parte, su aspecto adehesado las siguientes:

- ▶ La dehesa de Matillas en Santa Cruz de los Cáñamos –con unos hermosos ejemplares de encinas– (Fig. 1).
- ▶ La dehesa de Burjalista en termino de Montiel –aunque cercana a Albaladejo y a la Provincia de Jaén–.
- ▶ Las dehesas de Zahora y Sabiote en Villamanrique.
- ▶ La dehesa del Pozo de la Serna (Alhambra).
- ▶ La dehesa de los Lanternales –antigua Ardal-Ensancha-Carrascas– en Albaladejo (Fig. 2).
- ▶ La dehesa del Madroñal/Marañal en Terrinches –cerca de yacimiento de La Ontavia–.



Fig. 1: La dehesa de Matillas, en Santa Cruz de los Cáñamos.



Fig. 2: La dehesa del Carrascas, en Albaladejo (Lanternales).

4. DEHESAS EN EL CAMPO DE MONTIEL EN SIGLO XVI

La mayoría de la dehesas de la comarca ya estaban consolidadas entre 1571-75, fechas en las que se elaboran las Relaciones Topográficas de Felipe II; y aparecen descritas en ellas. Todas las villas del Campo de Montiel disponían de alguna dehesa boyal para pastos y alguna otra más.

Una forma de estudiar estos terrenos comunales es recurrir a esa riquísima fuente que son las Relaciones Topográficas. Las relaciones responden al asunto de las dehesas en la pregunta 24 que pregunta por: «*Los pastos y dehesas señaladas que en términos del sobredicho pueblo hubiese, con los bosques y cotos de caza y pesca que asimismo hubiese, y cuyos son y lo que valen*».

Dehesas Concejiles y Comunales en las Relaciones Topográficas de Felipe II

Municipio	Dehesas	nº	Observaciones
ALBALADEJO	DEHESA DE LAS CARRASCAS DEHESILLA CARNICERA U HORCAJO	2	
ALHAMBRA	DEHESA VIEJA CARBONERAS Otras: CAMPILLOS (del Comendador de Membrilla) VEGA (del Comendador de La Solana) CARRIZAL (en Carrizosa) MASEGOTILLO (del Concejo de Carrizosa)	2	
CARRIZOSA	Ver Alhambra		
SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS	MATILLAS		Aparece en las relaciones de Montiel. Es aldea de Montiel.
PUEBLA DEL PRINCIPE	Una dehesa boyal del concejo, un ejido, algo de labor y algunas viñas.	1	Sin nombre.
TERRINCHES	Tres cuartos: CERROS (para propios) CERRO (Carnicera y boyal) MADROÑAL (o Marañal junto a Conejero)	3	Adquiridas por Andrés Gutiérrez de la Vega de doña Gabriela García Muñoz en 1912.

TERRINCHES	(continuación) Otras: CARRASCAL		
MONTIEL	DE LA ORDEN (al lado del pueblo) VALVERDE (de labor, a 4 leguas) Otras: MATILLAS (del comendador de Segura, está en Santa Cruz de los Cáñamos) BURJELISTA (de la Encomienda de Segura, con mucho monte) PIEDRAHITA (de la Mesa Maestral, con muchas carrascas) La aldea de TORRES también tiene dehesa. La aldea de CAÑAMARES tiene otra dehesa de sabinas.	2	
ALMEDINA	CHAPARRAL DEHESA NUEVA CARNEROS (Carnicera) Otras: RASO Y NAVAZOS Santa Gadea (GEDEA) en termino de Torre	2	
ALCUBILLAS	DEHESA BOYAL (es pequeña)	1	
CÓZAR	DEHESA BOYAL DEHESA DEL CONCEJO	2	
VILLANUEVA DE LOS INFANTES	MONTE (Boyal) VIEJA NUEVA Otra: PALACIOS	3	
VILLAHERMOSA	Dos dehesas del concejo, una en término de Montiel (La Capitana)	2	
VILLANUEVA DE LA FUENTE	GORGOJI En 1498 revisaron y amojonaron esta dehesa y su torre (el concejo de Alcaraz y comendador de Villanueva). El año 1565 obtendría Villanueva de la Fuente su independencia de Alcaraz y esta dehesa.	1	Aparece en los pueblos vinculados a Alcaraz y Murcia.

Las Dehesas y Terrenos Comunales del Campo de Montiel

VILLAMANRIQUE	VIEJA NUEVA Cuenta también con un ejido y un coto de viñas.	2	Aparecen descritas en las relaciones de la villa de la Torre. No estaba concluido su deslinde entre estas villas.
TORRE DE JUAN ABAD	MONTIZON (de la Encomienda de Chiclana). ZAHORA (del Duque de Feria Comendador de Segura) HITOS (del Comendador Mayor de Castilla, junto a Torrenueva) NAVAS (de la Mesa Maestral) Otras: Santa Gadea, Cercina y Terminillo.	4	
FUENLLANA	Dos dehesas y una serna ¹ (de la encomienda y del concejo, son de pastos comunes para toda la Orden y Campo de Montiel).	2	No tienen nombre

Fuente: Elaboración propia sobre datos y citas de las Relaciones Topográficas.

Algunas dehesas tenían bienes asociados como casas, corrales, fuentes. Los lotes de pastos de las dehesas solían asociarse a la explotación de los cuartos o carnicerías públicas, puesto que los ganaderos eran a su vez los carniceros locales. También otros como el concejo de Villamanrique, tenían un molino: *«junto a el vado Zahora que dicen hay otro molino de dos piedras que es del concejo de Villamanrique»*.

El municipio que mas dehesas describe es el de Torre de Juan Abad, que incluye dehesas de Villamanrique y de Almedina.

La red de dehesas comarcales suponía un elemento de común aprovechamiento para los ganados de todo el Campo de Montiel, excluyendo a los ganados de otras zonas.

Algunas de las dehesas eran propias de las diferentes encomiendas y comendadores que se situaban en el Campo de Montiel, y sus rentas iban a parar a beneficio sostenimientos de dichas encomiendas.

¹ La *serna*, reserva señorial, correspondía a aquella extensión de cultivo explotada directamente por el señor. El señorío en este caso podría estar representado por la Orden de Santiago.

De las dehesas se beneficiaron sobre todo, los pobres, pero también los ricos. Algunos se enriquecieron y adquirieron la condición de hidalgos y su riqueza con el arrendamiento de las dehesas carniceras de los municipios, y con el abasto de las carnicerías públicas. Lo que les proporcionó considerables ingresos. Por ejemplo, Antón Abad y Hernando Ballesteros eran abastecedores de las carnicerías de Villanueva de los Infantes en 1578 (López Salazar, 2005: 60-67). Una parte de su nobleza de la comarca procedía de los señores del ganado, arrendatarios dehesas carniceras de los municipios y la orden: los Ballesteros y Bustos –de Villanueva de los Infantes–, los Castro –hidalgos de Alhambra–, los Pérez Canuto –de Fuenllana– o los Villamizar –hidalgos de Villahermosa–.

Nos consta que los Ballesteros-Saavedra habían venido, desde la zona de Alcaraz, a Almedina porque tenían arrendada la dehesa de Matillas. Vivieron en Santa Cruz de los Cábanos, y finalmente acabaron estableciéndose en Infantes.

Los productos de las dehesas y las rentas se utilizaban para sufragar los gastos de construcción de iglesias y edificios municipales de muchas villas por parte de los concejos. Así no los hace saber Pilar Molina (2006: 205-248) en el estudio de las diferentes iglesias de comarca. En Albaladejo nos recuerdan las Relaciones que, algunos años se suele arrendar el pasto de una dehesa municipal *«para pagar algunas obras del concejo, y para quitar y redimir cierto censo que este concejo tomó para los gastos que hizo en servicio de Su Majestad en la guerra de Granada, en carros y bagages»*. Las rentas de las dehesas eran la principal fuente de financiación de las fábricas de las iglesias.

Castellar de Santiago consigue su carta de independencia en la que se establece “legua legal a término de 5.000 varas a medir en cuadra”, según relatan los documentos de su Carta de Independencia, gracias a la dehesa. Con este espacio que antes de 1.564 fueran tierras de Torre de Juan Abad, y con el uso de su Dehesa Boyal que se situaba al Sudoeste de su término, se hizo pueblo independiente y pueblo agrícola. En 1563 el rey Felipe II le concede la independencia de Torre de Juan Abad, mediante el pago de 5.000 ducados, la mitad de los cuales se obtuvieron del arrendamiento de 20 años de la Dehesa Boyal. En 1575 contestan: *«Al veinte y cuatro capítulo dijeron que, esta villa tiene una dehesa boyal y que los pastos son comunes en todo este Campo de Montiel»*.

No todo era idílico en la explotación de las tierras comunales y dehesas. En la mayoría de los casos los miembros de las oligarquías locales, desde sus puestos en los Concejos –ayuntamientos– controlaban su explotación arrendamiento, y nunca actuaban contra los intereses de grupo al que pertenecían. Casi siempre usos e inte-

reses ganaderos, más que agrícolas. Y si hubo casos donde se permitieron algunas roturaciones y de tierra para cultivar, fue para contener pequeñas revueltas sociales. Pero si es cierto que la existencia de estas explotaciones comunales mitigó el hambre y permitió el crecimiento de las poblaciones, en general.

5. DEHESAS DEL CAMPO DE MONTIEL EN EL SIGLO XVIII

La principal fuente para conocer el estado de las dehesas en esta época es el llamado Catastro de Ensenada. El marqués de la Ensenada, que ostentaba desde 1743 las carteras de las Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda, encargo un censo que aporta mucha información sobre la época.

En general, en su época, se van disolviendo los bienes de Orden de Santiago y las encomiendas, pasando estos a los curatos y capellanías de cada municipio –los que no se venden a particulares–. Las más de las tierras corresponden a capellanías –autoridad religiosa del pueblo– y algunas a comunidades religiosas, donde las hubiera. En muchos municipios el cura es el terrateniente de la villa y del momento.

En las llamadas respuestas particulares del Catastro de Ensenada se responde al asunto de las dehesas y bienes de propios en la Pregunta 23.

Valga de ejemplo lo que responden a esta pregunta en Albaladejo: «*tiene por propios La dehesa Alta y la del Prado, la del Carrascal-Ensanchar-Ardal (Invernadero y Veranadero)... que hace a coto y redonda² y todas se hayan unidas en una sola tierra salvo la alta*».

La dehesa alta es, la Dehesilla Carnicera, situada al norte de la localidad, junto al término de Montiel. Los otros nombres, sirven para denominar partes o prados de la gran dehesa que estaba la Sur de la villa. Nos dice también esta fuente, que esa dicha dehesa se arrienda, pero algunos años se queda a beneficio de los vecinos, y que las encinas son viejas y cortas de ramas. Se asocian a las dehesas: pósito, casas del ayuntamiento, carnicería y cárcel. Y que algunos son pastos del común del Campo de Montiel. La venta de la yerba supone 294 reales.

La dehesa y propios pagan un impuesto a favor de la obra pía de San Buenaventura en Baeza –el 3 por ciento, unos 1914 reales–. Era habitual que parte de las rentas de dehesas sirvieran para pagar obras de caridad.

² Coto redondo: Conjunto de fincas rurales unidas o próximas que pertenecen a un mismo dueño.

En Villanueva de los Infantes, además del Catastro de Ensenada existen otros documentos como el “Informe de la Justicia de Villanueva de los Infantes sobre la agricultura, y modos de fomentarla” (1794); que nos confirma la existencia de las dehesas que aparecían en tiempos de Felipe II y nos describe su uso y problemática. Literalmente dice el documento que:

«...en este término se encuentran tres dehesas propias de esta villa, llamadas Nueva, Vieja y del Monte, que se hallan reducidas a pastos, y si se cultivasen por reparto entre los vecinos necesitados, fructificarían lo bastante por el abono que tienen y haber estado liegas, con lo cual aplicarían los labradores sus trabajos a su cultivo, con mejores efectos que el de otras inferiores y dilatadas de la población».

Y sobre las dehesas y su estado general, en toda la comarca, dicho informe nos comenta:

«Como la labor con vacuno, indudablemente es muy útil por el menor gasto, y su mejor cultivo en las tierras fuertes y de vega, y muchos se aplicarían a ella, como antes lo estaban; convendría también el que en cada pueblo se señalase una dehesa boyal, correspondiente al vecindario, para que en sus debidos tiempos pastasen en ella estos animales, y acudiesen a sus trabajos, lo que necesita este Partido de particular disposición, pues por la que rige el arreglo 32 Forma vulgar de pegujalero. 15 de pastos desde el año de 1784, en que entendió en esta materia el Sr. D. Felipe Ribero, Comisionado regio, se quitaron semejantes dehesas boyales, y acotaron a la distribución común de pastos, de que ha dimanado bastante decadencia en la labor de bueyes, con perjuicio de los labradores, digno de evitarse por el insinuado medio» (Campos, 2009: 388).

Hervás y Buendía cita datos de varias dehesas de las diferentes villas, aludiendo a datos procedentes de varias fuentes. En lo referido a la villa de Torre de Juan Abad –y Villamanrique– menciona varias dehesas: La *Dehesa de los Hitos*

«...del que pasaba el camino romano de Mérida a Zaragoza... y tiene tres casas de labor»; La dehesa de Zahora “que en hebreo quiere decir la blanca...; Dehesas de Sabiote “donde algunos historiadores sitúan otro de los pueblos prerromanos, la Salaria Oretana».

Estas últimas pertenecen a la pertenecen al termino municipal de Villamanrique.

En varios documentos de la orden que resumen lo bienes que aún le quedan a la encomienda de Segura de la Sierra, transcritos por Joaquín Egea, nos dice que dicha encomienda sigue contando con varias dehesas en las villas de Campo de Montiel (Egea, 1992: 274-292):

«Tiene la Encomienda de la Deesa de Zaora que está en campo de Montiel y jurisdicción de dicha Villa Manrique, se arrienda de pastos y monte para ybernadero y veranadero y se paga a dinero y son suyos los diezmos de los ganados que en ella se crían y suelen entrar en esto diezmos el arrendamiento y muchos años a esta parte andan juntos esto con la Dessa de Matillas».

«En la jurisdicción de la villa de Montiel la dehesa que llaman matillas que tiene casa muy buena con destetos para muleros y muy pad, en la qual según declaración de los alarifes se necesitan hazer algunos reparos que tienen de costa ciento y cincuenta y ocho reales y se arrienda dicha dehesas a pasto y labor; y todos los diezmos de pan y ganado que en ella se cria y coje tocan a esta encomienda y suelen entran en arrendamiento a dinero, y esta Dehesa y la de Zahora de muchos años a esta parte andan juntos incluso los diezmos de pan y ganado».

«La Dehesas de Brujalista tiene asimismo la encomienda junto a la villa de Albaladejo, legua y media de ella en Dicho campo de Montiel otra dehesa que llaman de Brujalista con su casilla corriente que se suele arrendar a pasto y labor y le tocan a la encomienda los diezmos de pan y ganados que en ella se crían y cojen y se suele arrendar a dinero».

En Puebla del Príncipe: *«Tiene la encomienda de la villa de Segura de la sierra el diezmo de pan y primicias y el vino que se coje en las dehesas que llaman la Serna y Sernina, lo qual tienen obligación así como pan como vino de llevarlo a la tercia los labradores y cosecheros».*

Otro documento que cita y nos confirma la continuidad y existencia de algunas dehesas en los municipios del Campo de Montiel es el Diccionario de Madoz; aunque este es un documento referente al siglo XIX.

6. VENTA Y DESAPARICIÓN DE ESTAS DEHESAS COMUNALES

Las dehesas comunales que son objeto de nuestro estudio y análisis, están dentro de los llamados Bienes de Comunes y Propios, que pertenecen a cada municipio como persona jurídica y han sido propiedad del Ayuntamiento. Sus productos o aprovechamientos se convertían en beneficios de sus vecinos.

Las dehesas y bienes que quedan en la actualidad o que las fueron vendidas hace unas décadas, sufrieron último modelado con la desamortización. Ya saben ustedes que se trata de un largo proceso histórico, económico y social iniciado a finales del siglo XVIII, y cerrado ya muy entrado el siglo XX. Los objetivos de las desamortizaciones fueron varios: obtener ingresos para la Hacienda real y cambiar

la estructura de la propiedad de la tierra entre otros. Objetivos que ya sabemos que, no se cumplieron en muchos casos.

La desamortización de Mendizábal se aprueba en 1836, bajo la regencia de M^a Cristina y afecta a los bienes de la Iglesia. La de Madoz, conocida como Desamortización general, afectó a bienes de la Iglesia, comunales, de ayuntamientos, de órdenes militares... Se realizó en 1855, durante el bienio progresista de Isabel II.

Los compradores de la desamortización y los herederos de los antiguos hidalgos comarcales, fueron los que adquieren la propiedad de gran parte de las dehesas y bienes comunales de la Orden y de los municipios, acumulando propiedades, y surgiendo una nueva élite de propietarios acaparadores en cada municipio. También adquirieron lotes y parcelas, funcionarios de la administración –Ayuntamientos y Diputaciones– o personas cercanas a ellas; aprovechando su información privilegiada. Esta última situación se dio mucho en municipios de nuestra comarca.

Castellar de Santiago tenía una dehesa boyal de 923ha y 83 áreas que fue desamortizada en 1885 y para ello se dividió en varias suertes y lotes, que al final, fueron adquiridas por distintos miembros de una familia a base de triquiñuelas y resquicios legales. Algunos de ellos eran funcionarios de la administración. Todo a través de una subasta pública amañada celebrada en Valdepeñas. Esta situación se repite en la venta o desamortización de dehesas en varios municipios del Campo de Montiel (Del Valle, 1997).

Algunas dehesas no fueron desamortizadas porque el estado las incluyó en un catálogo de exclusión por “causa de utilidad pública”; o simplemente, porque nadie concurrió a su subasta. En estos casos, Hacienda las entrega y las pone a la libre disposición de los Ayuntamientos.

Existe un documento por el cual el Ayuntamiento de Terrinches en 1927 solicita una certificación de la Real Orden por la que se declaró dehesa boyal exceptuada de venta el terreno llamado *Arenales* –antigua Cerro–, ya que pretendían renunciar a la excepción para ceder a perpetuidad dicha dehesa a los vecinos³. Y, finalmente, deciden ponerla a la venta para sus vecinos en suertes de 2 fanegas y media, como antes citábamos

En lugar de repartirse unas fincas grandes «para labradores honrados y laboriosos» como decía la ley de Madoz, éstas fueron a parar, casi enteras, a un solo dueño o a muy pocos dueños.

³ FC-Ministerio de Hacienda, 6015, Exp. 76.

En pocos casos los vecinos humildes terminaron accediendo a pequeñas parcelas tras la división de grandes fincas y dehesas. A fin de hacer frente a los gastos de adquisición, campesinos modestos se asociaban constituyendo sociedades de compras, única forma que permitía el acceso a alguna parcela. Algunos de estas agrupaciones fueron la célula madre de posteriores Grupos Sindicales de Colonización y SATs –Sociedades Agrarias de Transformación–. Es el caso de Montiel y Almedina.

En algunos lugares, los ayuntamientos adjudicaron una parcela segregada de la dehesa boyal tierras a los participantes y herederos en servicios especiales para el estado y los municipios, guerras o como la de Cuba⁴, como premio a sus servicios. Es caso de las suertes del Prado de la Dehesa Boyal de Albaladejo. En varias de estas, está ubicado el yacimiento de la Villa Romana de Puente de la Olmilla.

La venta de dehesas fue una bancarrota para algunos. Los Ayuntamiento que desamortizan sus dehesas, cada vez contaban con menos ingresos con que sufragar los gastos de su gestión, con lo cual los servicios fueron menos y de peor calidad.

Muchos municipios de la comarca conservaron algunas de sus dehesas, preferentemente la boyal, hasta principios del siglo XX; aunque todas terminaron siendo enajenadas; exceptuando la de Torre de Juan Abad que se conserva hasta la fecha.

Fincas mayores de 250 hectáreas de los municipios del Partido Judicial de Infantes (1930)

	Nº Fincas	Extensión	Porcentaje del Término
Albaladejo	3	1233	25,75
Alcubillas	0	0	0
Alhambra	44	31867	56,99
Almedina	1	355	6,50

⁴ El término *Guerra de Cuba* hace referencia al conflicto bélico que mantuvo España con los independentistas cubanos durante la segunda mitad del siglo XIX. Se dividió en varias fases, cada una como una guerra con distinto nombre: *Guerra de los Diez Años* o *Guerra Grande* (1868-1878); *Guerra Chiquita* (1879-1880); *Guerra de Independencia cubana* o *Guerra del 95* (1895-1898); *Guerra Hispano-Estadounidense* (1898).

Carrizosa	1	355	19,20
Cózar	2	1210	0
Fuencilla	0	0	0
Infantes	2	762	5,75
Montiel	18	14594	56,28
Puebla del Príncipe	1	906	27,77
Santa Cruz de los Cáñamos	0	0	0
Terrinches	3	1337	24,21
Torre de Juan Abad	27	28104	75,53
Villahermosa	32	16666	47,92
Villamanrique	27	25431	70
Villanueva de la Fuente	7	2546	20,03

Fuente: Carrión, 1932.

La tabla anterior y sus datos nos dan pistas de la acumulación de tierras que tenían algunos propietarios como consecuencia de las desamortizaciones; y en otros casos, se refleja la pervivencia de dehesas boyales o comunales que, en ciertos municipios, se identifican con un latifundio.

Tanto en las enajenaciones y desamortizaciones de finales de siglo XIX y las de principios del XX, para poner los bienes comunales a la venta y hacerlos asequibles a sus compradores; se hacen suertes pequeñas –las llamadas suertes de dehesa–. Conocemos que en Terrinches, por ejemplo, se hicieron parcelas de dos fanegas y media; en Albaladejo de media fanega –unos 3.200 metros–. El chaparral y La Teatina en Almedina se hicieron parcelas de unos 14 mil metros –dos fanegas y media–. Estas pequeñas parcelas fueron adquiridas por los vecinos modestos de dichas localidades en función de sus posibilidades económicas.

Conocemos algunas fechas concretas en las que se ponen a la venta las dehesas boyales de los municipios, posteriores a la primera desamortización: Albaladejo (1953), Terrinches (1927) y/o Castellar de Santiago (1885).

Con lo recaudado en la venta de las dehesas municipales, los ayuntamientos

empresen obras municipales y saldaron sus deudas. Aunque liquidaron su patrimonio para siempre. Valga el caso de Albaladejo que con lo recaudado de la venta de la Dehesa Boyal municipal, se construye el edificio del Ayuntamiento y el Cementerio.

7. LOS BIENES COMUNALES EN LA ACTUALIDAD

Donde estos bienes existen y perviven en la actualidad, son bienes pertenecientes y gestionados por los Ayuntamientos, en casi todos los casos.

En la mayoría de los pueblos, que conservan estos bienes se establecen ordenanzas reguladoras del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales de sus términos. También se crean comisiones que dictaminan: cuando se cierra o se abre las tierras para el ganado, cuando se abren las rastrojeras, que zonas hay que sembrar un año, cuando se distribuye los lotes de tierra del Común, cuando se cobra y paga los arrendamientos de las tierras, cuáles son terrenos para el ganado y cuáles agrícolas, marcan los abrevaderos para las distintas especies ganaderas, etc. —conforme a costumbres ancestrales—.

Toda esta administración tradicional de los bienes comunales tiene su origen en los visigodos y en el derecho germánico, como ya decíamos. Estos como pueblo nómada, tenían el concepto de propiedad comunal, las tierras conquistadas se repartían en lotes en un periodo de tiempo que posteriormente se volvía a distribuir por un sorteo. Al terreno que corresponde por sorteo se le llama “Suerte”.

Los ayuntamientos ordenan los usos actuales de estos bienes: los de pastos y rastrojeras, la caza, el cultivo, aprovechamiento de leña, etc. Se arriendan en subastas públicas bajo ciertos pliegos de condiciones, aprobados por el ayuntamiento en pleno. Sus rentas y explotación suponen importantes ingresos extra para los municipios que aún disponen de estos bien.

La única dehesa municipal que queda en todo el Campo de Montiel, actualmente, es la de Torre de Juan Abad. Está incluida en el *Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Ciudad Real*, cuya ficha técnica es la siguiente (Fig. 3):

Monte nº 76: *Dehesa Boyal del término municipal de Torre de Juan Abad*

Superficie total (ha): 239,2000

Superficie pública (ha): 239,2000

Propietario: *Ayuntamiento de Torre de Juan Abad*

Especies presentes: *Pinus pinea L.* y *Quercus ilex L.*

Linderos: *Carretera comarcal CR-623 de Torre de Juan Abad a Santa Cruz de los Cáñamos. Fincas de propiedad particular “La Raja” y “El Acibuche” del término municipal de Torre de Juan Abad. Fincas de propiedad particular “El Azamarta”, “Los Portachuelos” y “Majalapuebla”, del término municipal de Torre de Juan Abad. Fincas de propiedad particular, del término municipal de Torre de Juan Abad*



Fig. 3: Fuente junto a la Dehesa de Torre de Juan Abad.

El *Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Ciudad Real* de 2006, señala 92.000 hectáreas de montes públicos repartidas en 83 montes. De estos 83 montes, son solo 36 de ellos los que pertenecen de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM.), mientras que los 47 restantes son propiedad de entidades de carácter local. Aunque no todos los bienes comunales de los muni-

cipios están incluidos en este catálogo; y tampoco, todos los bienes de entidades locales son montes –de uso forestal–.

Los bienes comunales de los Ayuntamientos, se rigen por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el *Reglamento de Bienes de las Entidades Locales*.

En la provincia de Ciudad Real existen varios ejemplos de explotación y gestión de bienes comunales que no fueron enajenados y que forman parte del patrimonio municipal; valgan los siguientes como ejemplos singulares y representativos:

Arroba de los Montes:

Cada seis años se reparten las tierras comunales –la Sierra y la Dehesa– en lotes para todos los habitantes que estén empadronados; hay que aclarar que a todos los habitantes sin discriminación ninguna, ya que el concepto que establecía la tradición es que, cada lote de tierra era para alimentar una boca.

Guadalmez:

El principal bien comunal se denomina Los Quintos, procede una concesión del Marqués de Comares a la aldea de Guadalmez dependiente de Chillón (Mora, 2011). En 1.516, Don Diego Fernández Ordóñez, I Marqués de Comares y Alcaide de Los Donceles, entregará a los habitantes Guadalmez la Carta de Censo Enfitéutico⁵, auténtico fuero agrario, a través del cual donará «*la Vega de Valdesapos y demás quintos unidos a ella, para siempre jamás, a los moradores del lugar habidos y por haber, a cambio de una renta anual de 30.000 maravedies*».

Agudo:

Las condiciones para subasta de la dehesa boyal respetan la tradición. En este caso es una dehesa dedicada a pastos y uso ganadero por su situación en plena sierra y terrenos pedregosos. Se organizan y clasifican los distintos ganados que pueden utilizar las partes de la dehesa:

⁵ La enfiteusis o censo enfiteutico, es un régimen compartido de tenencia de tierra que lleva consigo la disociación del dominio entre el dominio directo, correspondiente al propietario, y el útil, el de la persona que usa y aprovecha la finca. La falta de pago del canon por parte del titular del dominio útil puede llevar consigo el comiso de ese dominio por el titular del dominio directo, que vuelve a la situación de la propiedad anterior a la institución de la enfiteusis. El dominio útil implica que el enfiteuta podía decidir sobre el destino económico de la tierra y modificarlo cuanto quisiera siempre y cuando abonara el canon anual.

«CERRO DE LOS NOQUES. Esta hoja será aprovechada solo y exclusivamente por ganado ovino, no pudiendo pastar ningún otro tipo de ganado. Superficie: 364 Has. CERCA DE LOS BURROS. Se dedicará única y exclusivamente para el ganado asnal, mular, caballar y vacuno, este último con un máximo de siete cabezas por propietario... Los señores interesados en el ingreso de estas especies de ganado declararán el número de cabezas individualmente en las oficinas municipales, presentando al guarda rural el resguardo de las cabezas a ingresar, comprometiéndose al pago del canon establecido en una única cuota al ingreso de los animales...» [...] «Los manantiales, pedreras, pilares y aguaderos quedarán en beneficio del aprovechamiento de las hojas donde se encuentren. Caso de que los mismos se encuentren suministrados por otros existentes en otras hojas, quedará terminantemente prohibido cortar el suministro de los mismos...».

Picón:

Las ordenanzas elaboradas para el aprovechamiento de los bienes comunales nos dicen que se adjudicaran entre los vecinos empadronados de las siguientes maneras y condiciones:

- Los de pastos y rastrojeras, por subasta.
- Los de caza, por subasta.
- Parcelas de cereales, leguminosas y olivos, el reparto se realizara en lotes y por sorteo.
- Aprovechamiento de leña, en lotes y por sorteo.
- Las dehesas, por aprobación del aprovechamiento en Junta de Gobierno, dependiendo del aprovechamiento y de las solicitudes presentadas.

Puertollano:

Hoy la dehesa boyal es la mayor zona de esparcimiento del municipio, muy bien gestionada, y mejor delimitada que en la antigüedad, tras muchos trámites:

El monte Dehesa Boyal del Puertollano no figura en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública vigente. Sino que, procede de los bienes de Hacienda no subastados y entregados a la libre disposición del Ayuntamiento como propietario, conforme a lo dispuesto en el R.D. de 17 de octubre de 1925.

«Fue exceptuado para Dehesa boyal por Real orden de 20 de Septiembre de 1890 cuya parte dispositiva dice así: El Rey (q.D.g.), y en su nombre la Reina Regente, se ha servido admitir el desistimiento hecho por el Ayuntamiento de Puertollano respecto a la excepción solicitada en el año 1858 y conceder al mismo municipio lo pretendido con arreglo a la Ley de 8 de mayo de 1868 en concepto de Dehesa boyal con la obligación de que ha de satisfacer al Estado el 20% del valor de los terrenos» (Mangas, 2013: 22-53)

Dicha dehesa y su monte se propone para ser deslindado en 1931:

«El Ayuntamiento de Puertollano en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1931 acordó llevar a cabo el deslinde del monte Dehesa boyal de su pertenencia y en sesión celebrada el día 13 de febrero del corriente año, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 12 del R.D. de 17 de octubre de 1925, acordó nombrar al Ingeniero...»⁶.

La complejidad del deslinde, motivada por las reclamaciones de sus muchos linderos, se demora hasta 1944; quedando dicha Dehesa Boyal como es en la actualidad.

Retomando el asunto de las dehesas del Campo de Montiel, dichas dehesas han desaparecido como tales, pero no la toponimia. La mayoría de las dehesas pueden ser localizadas en los mapas y cartografía catastral de los municipios, sin mucha dificultad. Estos parajes se siguen denominando “dehesa” o “dehesillas”, con su correspondiente apellido. Este último termino de dehesilla, identifica las antiguas dehesas carniceras de las localidades. El topónimo dehesilla se localiza en Albaladejo, Montiel, Almedina y Villanueva de los Infantes –en la carretera de Almedina–.

En los mapas y parcelarios catastrales de hoy en día, las antiguas dehesas, se identifican con áreas de parcelas simétricas, de similar superficie y cortadas con escuadra y cartabón (Fig. 4). Otros topónimos asociados a la presencia de estas antiguas dehesas son, también, el de “suerte o suertes” y el de “prado” o “prados” –que eran las diferentes partes de una dehesa–. La propiedad privada ha enmascarado y lanzado al olvido de las poblaciones actuales y sus habitantes, a estas dehesas. Y este artículo pretende que, no se quede en el olvido un fenómeno socioeconómico tan destacado y trascendente a lo largo de la historia.

⁶ Datos de la *Memoria preliminar para el deslinde del monte denominado “Dehesa Boyal”, perteneciente a los propios de Puertollano (Ciudad Real)*, 20 de abril de 1932.

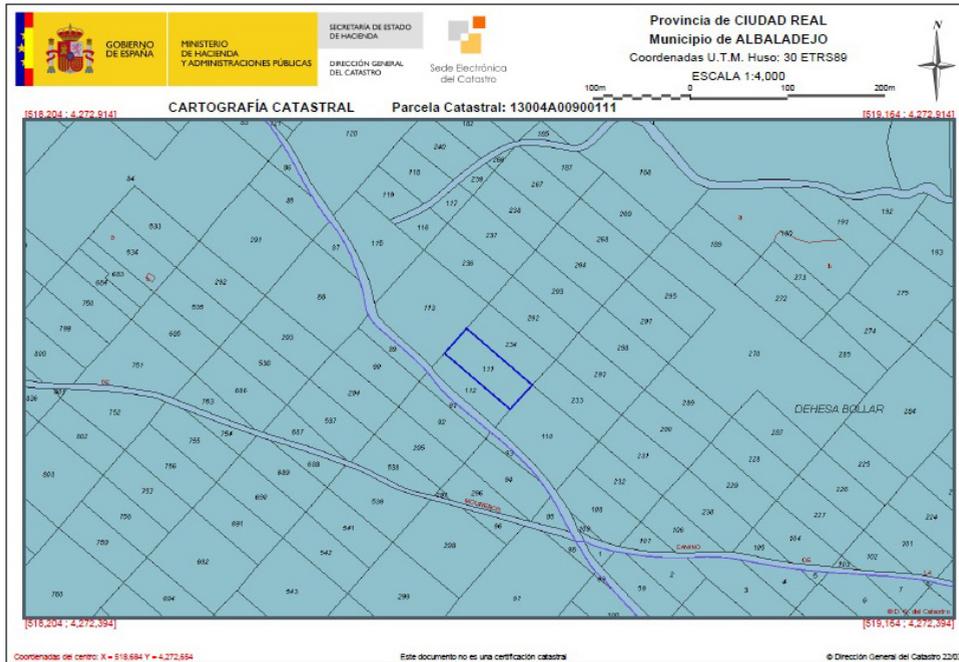


Fig. 4: Parcelario de la Dehesa Boyal de Albaladejo. Fuente Catastro de Rústica.

FUENTES y BIBLIOGRAFIA

CHAVES, B. (1750): *Apuntamiento legal sobre el dominio solar de la Orden de Santiago en todos su pueblos*. Biblioteca Nacional.

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LAMANCHA [JCCM] (2006): *Catalogo de Montes Interés Público de provincia de Ciudad Real (2006)*. Aprobado por Resolución de 28-10-2006. Consejería de Agricultura JCCM. Toledo.

Ordenanza reguladora del aprovechamiento y disfrute de bienes comunales de Picón. 2013.

Pliego de Condiciones para la Gestión de la Dehesa Municipal de Propios, año ganadero 2013/2014 de Agudo. 2014.

ARIAS SÁNCHEZ, B. (2015): “Las dehesas del Campo de Montiel en la Edad Media”. En P.R. Moya-Maleno y D. Gallego (coords.): *Campo de Montiel 1213: Entre el Islam y el Cristianismo*: 171-188. RECM Extra 1. Centro de Estudios del Campo de Montiel. Almedina.

CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F.J. (2004): *Los Pueblos de Ciudad Real en las Relaciones Topográficas de Felipe II*. RCU Escorial-M^aCristina. San Lorenzo del Escorial.

- (2009): “Panorama de la agricultura en Villanueva de los Infantes a fines del siglo XVIII”. *Cuadernos de Estudios Manchegos*, 34: 377-415. Instituto de Estudios Manchegos. Ciudad Real.
- CARRION, P. (1932): *Los latifundios en España: su importancia, origen, consecuencias y solución*. Prólogo de Giner de los Ríos. Gráficas Reunidas. Madrid.
- CEBRIÁN ABELLÁN, A. y CANO VALERO, J. (1992): *Relaciones topográficas de los pueblos del Reino de Murcia (1575-1579)*. Universidad de Murcia. Murcia.
- DE DIOS, S. (2002): *Historia de la propiedad en España. Bienes comunales, presente y pasado*. Madrid. Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Madrid.
- DEL VALLE CALZADO A.R. (1997): *La desamortización de Madoz en la provincia de Ciudad Real*. Instituto de Estudios Manchegos. Ciudad Real.
- GÓMEZ MACÍAS, J.C. (2011): *Los topónimos del Campo de Albaladejo. Una forma didáctica de acercamiento de la geografía y la historia del Campo de Montiel*. ADR Tierras de Libertad. Almedina.
- HERRERA CASADO A. (1989): “Los Comunes de Villa y Tierra en Guadalajara”. En *Imago Hispaniae. Actas del Simposio Internacional en homenaje a Manuel Criado de Val*. Reipcherberger. Kassel.
- HERVÁS Y BUENDÍA, I. (1914): *Diccionario histórico geográfico, biográfico y bibliográfico de la provincia de Ciudad Real*. Ciudad Real.
- LÓPEZ-SALAZAR, J. (2005): “Hidalgos de carne y hueso en La Mancha cervantina”. *Pedralbes, Revista d’historia moderna*, 25: 51-102. Universidad de Barcelona. Barcelona.
- MADOZ, P. (1849): *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus Posesiones de Ultramar*. Madrid.
- MANGAS NAVAS J.M. (2013): “Génesis y evolución de los patrimonios territoriales públicos y comunitario”. *Revista Ambienta*, 104: 22-53. MAGRAMA.
- MATÉ, V. (2014): “La dehesa, un ecosistema de leyenda”. *El País*, 18-1-2014. Madrid.
- MERCADO EGEA, J. (1992): “La Encomienda de Segura de la Sierra en 1725”. *Boletín de Estudios Gienenses*. 146pp.261-298
- MOLINA CHAMIZO, P. (2006): *De la fortaleza al Templo, Arquitectura religiosa de la orden de Santiago en Ciudad Real (ss. XV-XVIII)*. Tomo II. Diputación de Ciudad Real. Ciudad Real.
- MORA MESA, C. (2011): *Guadalmaz: De manantial a río*. Ediciones Parnaso. Madrid.
- RODRÍGUEZ ESPINOSA, E. et al. (1986): *Catastro del Marqués de Ensenada. Respuestas particulares. Provincia Ciudad Real. Surcos*. Madrid.
- VV.AA. (2013): *En torno a la propiedad: estudios en homenaje al profesor Ricardo Robledo*. Universidad de Salamanca. Salamanca.

4

REVISTA DE ESTUDIOS DEL CAMPO DE MONTIEL

2015

ISSN: 1989-595X



Redacción, correspondencia y servicio de intercambio

Centro de Estudios del Campo de Montiel
Plaza Mayor, 1
13328 - Almedina
Ciudad Real, España
recm@cecampomontiel.es
www.cecampomontiel.es/recm/index.php/RECM

Maquetación

Pedro R. Moya Maleno

© De la edición: CECM

© De los contenidos: los autores.

El CECM no comparte necesariamente las opiniones expresadas por los autores de los contenidos.

FICHA CATALOGRÁFICA

Revista de Estudios del Campo de Montiel /
Centro de Estudios del Campo de Montiel.- Vol. 4 (2015).-
Almedina: Centro de Estudios del Campo de Montiel, 2015.
Rev. estud. Campo Montiel // RECM
170 x 227 mm.
Bienal
ISSN electrónico: 1989-595X
ISSN papel: 2172-2633
ISSN-L:1989-595X
III. Centro de Estudios del Campo de Montiel

Depósito legal: M-39.226-2010

REVISTA DE ESTUDIOS DEL CAMPO DE MONTIEL



Centro de Estudios del
CAMPO DE MONTIEL

Revista de Estudios del Campo de Montiel

Rev. estud. Campo Montiel // RECM

recm@cecampomontiel.es
www.cecampomontiel.es/recm/index.php/RECM

Dirección Científica

Dr. Pedro R. Moya Maleno

Coordinación Editorial

Fco. Javier Moya Maleno

Consejo Editorial

José Ortiz García

Esteban Jiménez González



Consejo Asesor

Dr. Francisco Javier Campos Fernández de Sevilla
(Estudios Superiores de El Escorial)

Dra. Rosario García Huerta
(Universidad de Castilla-La Mancha)

Dra. Consolación González Casarrubios
(Universidad Autónoma de Madrid)

Dra. Ángela Madrid Medina
(CECEL-CSIC)

Dr. Francisco Parra Luna
(Universidad Complutense de Madrid)

Dr. José Ignacio Ruiz Rodríguez
(Universidad de Alcalá de Henares)



Índice

	<u>Págs.</u>
<i>Obituario: Carlos Villar Esparza (1949-2014)</i> (JOSÉ MARÍA LOZANO CABEZUELO Y PEDRO R. MOYA-MALENO).....	1
ALEJANDRO-FAUSTINO IDÁÑEZ DE AGUILAR: <i>Fiesta del Mayo-Cruz en Villanueva del Infante. Aproximación a su estudio</i>	35
ESTHER NAVARRO JUSTICIA: <i>Reestudio de La Danza del Paloteo a la Virgen de la Cruz en Lezuza</i>	71
ALFONSO MONSALVE ROMERA y JOSÉ MANUEL DURÁN MORENO: <i>La Edad del Bronce en el norte del Campo de Montiel (Alhambra, Ciudad Real): El caso del Cerro Bilanero. Primera valoración a partir de los sistemas de información geográfica</i>	109
ANA ISABEL DÍAZ-CACHO MORENO: <i>La Atlántida del Guadiana: Laminium. Controversias historiográficas y evidencias arqueológicas</i>	141
CARLOS FERNÁNDEZ-PACHECO SÁNCHEZ-GIL y CONCEPCIÓN MOYA GARCÍA: <i>El sistema defensivo del Campo de Montiel, en la segunda mitad del siglo XV</i>	183
F. JAVIER CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA: <i>Pasajeros infanteños a Indias en el siglo XVI</i>	227
JUAN CARLOS GÓMEZ MACÍAS: <i>Las Dehesas y Terrenos Comunales del Campo de Montiel</i>	253
JOSÉ-CARLOS VALBUENA CANO: <i>Estudio histórico-genealógico de la población de Carrizosa. Parte I (1621-1752)</i>	279
CRÓNICAS Y RECENSIONES <i>El río Azuer desde el origen de su nombre,</i> de I. Villalta Villalta (BENITO SÁNCHEZ MOYA).....	321

I Taller de Desarrollo de Territorios (TDT): Hacia el desarrollo real de los entornos rurales. Edición 2015
(MANUEL BAENA GARCÍA)..... 325

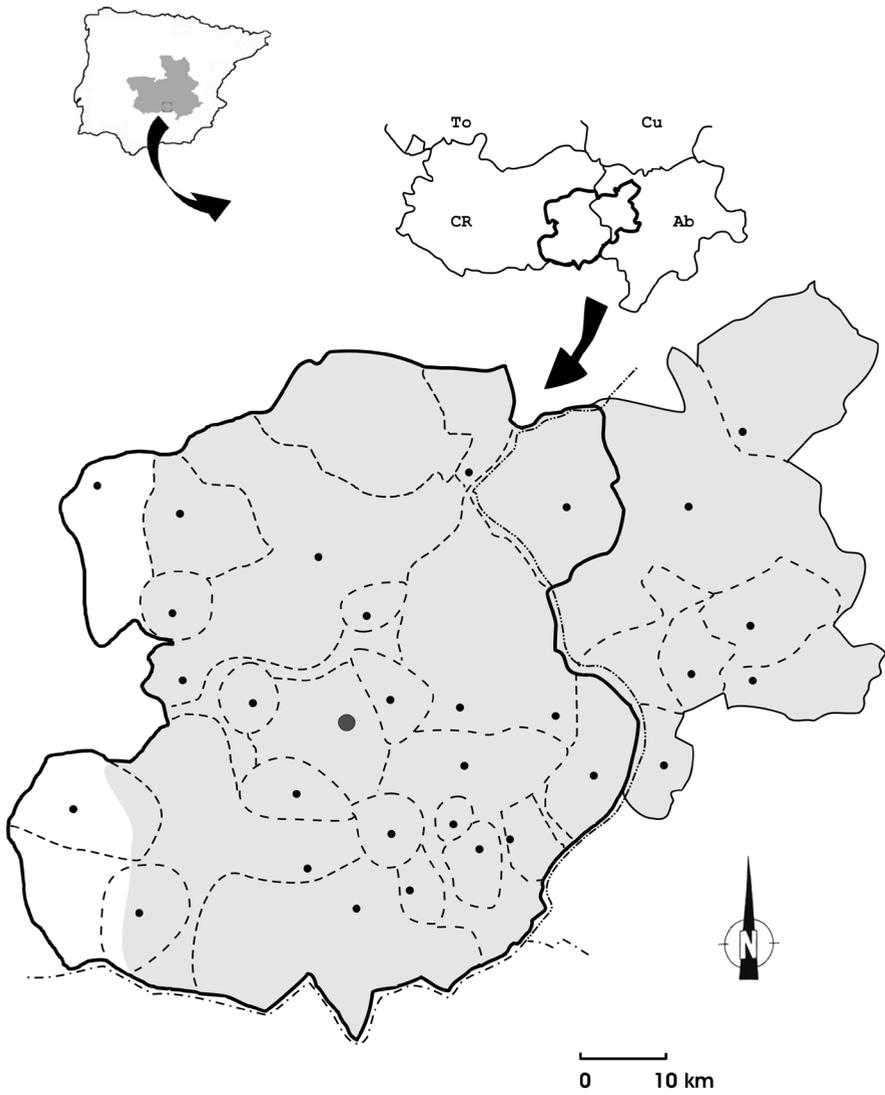
ANUARIO DE PUBLICACIONES DEL CAMPO DE MONTIEL (2013-2014)
ÉSTEBAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ Y PEDRO R. MOYA-MALENO..... 335

Summary

	<u>Page</u>
<i>Obituary: Carlos Villar Esparza (1949-2014)</i> (JOSÉ MARÍA LOZANO CABEZUELO Y PEDRO R. MOYA-MALENO).....	1
ALEJANDRO-FAUSTINO IDÁÑEZ DE AGUILAR: <i>Mayo-Cruz Festival in Villanueva del Infante. Approach to its study</i>	35
ESTHER NAVARRO JUSTICIA: <i>Restudy of the Paloteo a la Virgen de la Cruz dance in Lezuza</i>	71
ALFONSO MONSALVE ROMERA & JOSÉ MANUEL DURÁN MORENO: <i>Bronze Age in Northern Campo de Montiel (Alhambra, Ciudad Real): Cerro Bilanero. First review through GIS</i>	109
ANA ISABEL DÍAZ-CACHO MORENO: <i>The Atlantis Of the Guadiana River: Laminium. Historiographical Controversies and Arcaheological Evidences</i>	141
CARLOS FERNÁNDEZ-PACHECO SÁNCHEZ-GIL & CONCEPCIÓN MOYA GARCÍA: <i>The Defensive System of Campo de Montiel, in the Second Half of the XVth Century</i>	183
F. JAVIER CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA: <i>Passengers from Villanueva de los Infantes to the New World</i>	227
JUAN CARLOS GÓMEZ MACÍAS: <i>The Pastureland and Communal lands field of Campo de Montiel</i>	253
JOSÉ-CARLOS VALBUENA CANO: <i>An Historical-Genealogical Study of the village of Carrizosa. Part I (1621-1752)</i>	279
CHRONICLES AND BOOK REVIEWS <i>Azuer River from the origin of his name,</i> by I. Villalta Villalta (BENITO SÁNCHEZ MOYA).....	321

1st Workshop of Development of Territories (TDT): To a real development of the rural environment. 2015 Edition
(MANUEL BAENA GARCÍA)..... 261

ANNUAL OF PUBLICATIONS FROM CAMPO DE MONTIEL (2013-2014).
ESTEBAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ & PEDRO R. MOYA-MALENO..... 273



 Campo de Montiel histórico	 Limite autonómico
 Términos municipales actuales	 Limite provincial
 Altiplanicie del Campo de Montiel	 Cabecera

REVISTA DE ESTUDIOS DEL CAMPO DE MONTIEL

CENTRO DE ESTUDIOS DEL CAMPO DE MONTIEL

Nº 4 - AÑO 2015

Índice

	<i>Págs.</i>
<i>Obituario: Carlos Villar Esparza (1949-2014)</i>	1
ALEJANDRO-FAUSTINO IDÁÑEZ DE AGUILAR: <i>Fiesta del Mayo-Cruz en Villanueva del Infante. Aproximación a su estudio</i>	35
ESTHER NAVARRO JUSTICIA: <i>Reestudio de La Danza del Paloteo a la Virgen de la Cruz en Lezuza</i>	71
ALFONSO MONSALVE ROMERA y JOSÉ MANUEL DURÁN MORENO: <i>La Edad del Bronce en el norte del Campo de Montiel (Alhambra, Ciudad Real): El caso del Cerro Bilanero. Primera valoración a partir de los sistemas de información geográfica</i>	109
ANA ISABEL DÍAZ-CACHO MORENO: <i>La Atlántida del Guadiana: Laminium. Controversias historiográficas y evidencias arqueológicas</i>	141
CARLOS FERNÁNDEZ-PACHECO SÁNCHEZ-GIL y CONCEPCIÓN MOYA GARCÍA: <i>El sistema defensivo del Campo de Montiel, en la segunda mitad del siglo XV</i>	183
F. JAVIER CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA: <i>Pasajeros infanteños a Indias en el siglo XVI</i> ..	227
JUAN CARLOS GÓMEZ MACÍAS: <i>Las Dehesas y Terrenos Comunes del Campo de Montiel</i>	253
JOSÉ-CARLOS VALBUENA CANO: <i>Estudio histórico-genealógico de la población de Carrizosa. Parte I (1621-1752)</i>	279
CRÓNICAS Y RECENSIONES	
<i>El río Azuer desde el origen de su nombre</i> , de I. Villalta Villalta (BENITO SÁNCHEZ MOYA).....	321
<i>I Taller de Desarrollo de Territorios (TDT): Hacia el desarrollo real de los entornos rurales. Edición 2015</i> (MANUEL BAENA GARCÍA).....	325
ANUARIO DE PUBLICACIONES DEL CAMPO DE MONTIEL (2011-2012).	
ESTEBAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ Y PEDRO R. MOYA-MALENO.....	335

ISSN-L 1989-595X



2015

ISSN: 1989-595X